



IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO AÑO 2021

(Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos modificada por la Ley 3/2021, de 28 de abril, de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja)

Impuesto sobre el Patrimonio

MEDIDAS

Novedad en el Impuesto sobre el Patrimonio:

La Ley 3/2021, de 28 de abril, de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja añade un nuevo capítulo II denominado “Impuesto sobre el Patrimonio”, concretado en el art. 33 de la Ley 10/2017, la Deducción por aportaciones a la constitución o ampliación de la dotación a fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja. ESTA DEDUCCIÓN ENTRA EN VIGOR EL 30/04/2021

El contribuyente **podrá aplicar una deducción del 25% de la aportación**, si entre los bienes o derechos de contenido económico computados para la determinación de la base imponible figurase alguno que hubiera sido o fuera destinado durante el año posterior a la fecha de devengo del impuesto a la constitución de una fundación o ampliación de la dotación fundacional de una existente, siempre que esté domiciliada en La Rioja e inscrita en el censo de entidades y actividades en materia de mecenazgo y persiga fines incluidos en la Estrategia Regional de Mecenazgo.

La cantidad que no pueda ser deducida por insuficiencia de cuota se podrá utilizar como crédito fiscal en los términos previstos en el capítulo II de la Ley de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados originará la pérdida del derecho y la obligación de presentar declaración complementaria del Impuesto con ingreso del importe de deducción indebidamente aplicada más los correspondientes intereses de demora.